

EVALUACION DEL SISTEMA ANDINO DE FRANJAS DE PRECIOS PARA LA CADENA DE LAS SEMILLAS OLEAGINOSAS, ACEITES Y GRASAS

La Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, realizó recientemente una evaluación del impacto que ha tenido el Sistema Andino de Franjas de Precios en la estabilización de precios y en la protección nominal de la producción de los bienes sujetos a este mecanismo en los países andinos, durante el período de 1995 a 1999.

El Sistema Andino de Franjas de Precios, SAFP, acogido desde 1995 por Colombia, Ecuador y Venezuela, como un instrumento de política en la Comunidad Andina, común, tiene como objetivo principal estabilizar el costo de importación de las principales materias primas de origen agropecuario. Para tal fin, anualmente, de acuerdo al comportamiento de los precios internacionales de estos productos, se fija una franja que está determinada por un Precio Piso y un Precio Techo, dentro de los cuales se pretende estabilizar en el tiempo su costo de importación. En la medida en que los precios internacionales de los productos, se encuentren por encima del Precio Techo, se generan descuentos al Arancel Externo Común, AEC y, por el contrario, si los precios se encuentran por debajo del Precio Piso, se generan derechos adicionales al AEC. Si el precio se mantiene dentro de la franja, los productos importados únicamente

pagan el correspondiente AEC, establecido para terceros países.

Al estabilizar el costo de importación de los productos se busca garantizar que el ingreso de los productores del sector agropecuario sea estable en el corto plazo, de tal manera que se atenúen en el tiempo las fluctuaciones de los precios internacionales que caracterizan el mercado de bienes primarios. Este mecanismo es, también, importante en la medida que protege la producción nacional y genera una fuente de ingresos fiscales para los países que lo aplican.

Una de las maneras de evaluar si el SAFP ha cumplido su objetivo, consiste en determinar si éste ha propiciado que el costo de importación de la materia prima extranjera sea estable en el tiempo, lo cual se logra a través del cálculo del Efecto Estabilizador (EE), y si además, cumple con su función de protección de la producción nacional, lo cual se logra a través del cálculo del Efecto Protección (EP).

En el cuadro siguiente se pueden observar los resultados obtenidos por la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, en la medición de estos indicadores de evaluación del SAFP:

EFFECTO PROTECCION Y EFFECTO ESTABILIZACION DE LOS PRODUCTOS MARCADORES DEL SISTEMA ANDINO DE FRANJA DE PRECIOS
(Período abril 1995 y diciembre 1999)

FRANJAS	EFFECTO %	
	PROTECCION	ESTABILIZACION
Trozos de Pollo	54.0	-91.0
Azúcar Blanco	18.0	-77.0
Azúcar Crudo	18.0	-82.0
Carne de Cerdo	12.0	-69.0
Maíz Amarillo	12.0	-63.0
L leche	7.0	-75.0
Trigo	5.0	-64.0
Arroz	4.0	-63.0
Cebada	4.0	-66.0
Maíz Blanco	3.0	-51.0
Aceite de palma crudo	3.0	-54.0
Frijol Soya	3.0	-79.0
Aceite de soya crudo	1.0	-50.0

Fuente: Secretaría General de la Comunidad Andina. Febrero 2000

Con respecto al Efecto Protección, los cálculos de la Secretaría de la CAN reflejan que el SAFP no ha propiciado una protección adicional al arancel nominal fijo, para la producción nacional de los principales productos que integran la cadena de semillas oleaginosas, aceites y grasas. Para los productos vinculados con la franja de precios de frijol soya, los resultados desarrollados muestran que el SAFP generó para estos productos una protección de solo tres puntos porcentuales sobre el arancel nominal, lo que equivale a que su arancel promedio fue del 18% para el período de 1995 a 1999. En el caso del aceite de soya, la protección adicional generada por el SAFP fue solamente de un punto porcentual.

En cuanto al aceite de palma, las cifras de la Secretaría de la CAN, indican que con la aplicación del SAFP los bienes vinculados con la franja de precios de este producto tuvieron una desprotección de tres puntos porcentuales, lo que quiere decir que en el período de 1995 a 1999, la protección arancelaria fue en promedio del 17%.

En ausencia del SAFP el arancel aplicado al aceite de palma y sus productos derivados y sustitutos habría sido del 20% para todo el período.

Con relación al cálculo del Efecto Estabilizador, los resultados muestran que el SAFP ha permitido que los costos de importación de los productos que conforman las franjas del frijol soya, del aceite de soya y del aceite de palma se estabilicen en el tiempo. El mayor efecto estabilizador se logró en la franja del frijol soya (-79%), mientras que los menores efectos se presentan en las franjas del aceite de palma (-54%) y del aceite de soya (-50%). De lo anterior se desprende que los precios del aceite de soya y del aceite de palma han presentado una menor volatilidad que la de otros productos, por lo que el efecto de estabilización que ha cumplido el SAFP, aunque ha sido importante para los productos de la cadena de las semillas oleaginosas, aceites y grasas, ha tenido un impacto menor que en otros bienes agropecuarios. ✽

SUSCRIPCION A LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE FEDEPALMA 1999

**Tarifa solo para
palmeros o empleados
de plantación
colombianos**

**POR SU SUSCRIPCION USTED TIENE
DERECHO A:**

4 Revistas Palmas, 12 Boletines «El Palmicultor», 12 Boletines «Ceniavances», 4 Ediciones de «Servicio de Alerta» y el Calendario Institucional de la Federación.

\$70.000.00=

SE VENDE

CALDERA

**150 BHP
PIROTUBOLAR
TIPO:
LOCO - MOVIL**

Informes:

PALMAS DEL CESAR S.A.
PBX: 6334109 FAX: 6420152
Bucaramanga - Colombia
e.mail:
palcesar@col1.telecom.com.co